

to 3276/1974, de 28 de noviembre, don Antonio Carceller Fernández, Director de Servicio de Gestión Urbanística, por delegación del Presidente de la Corporación, excelentísimo señor don José María Socías Humbert.

**Vocales:**

Don Salvador Condominas Ribas, o, como suplente, don Francisco Javier Paniagua Iñiguez, Profesores de la Facultad de Económicas.

Doña María Rosa Mandolí Tost, o, como suplente, don Alejandro Pedros Abelló, en representación del ilustre Colegio de Economistas de Barcelona.

Don Enrique Arderiu Gras, Interventor de Fondos de esta Corporación.

Don Martín A. Pagonabarraga Garro, Jefe provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, o, como suplente, don Heber Luis Gil Ameijeiras, adjunto Técnico-administrativo en dicho Servicio, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Secretario: El de la Corporación, don Francisco Lliset Borrell, o, por delegación de éste, doña María Teresa Plaza Arnáiz, funcionario Letrado de esta Corporación.

Barcelona, 7 de febrero de 1977.—El Secretario general, Francisco Lliset Borrell.—783-11.

5029

**RESOLUCION de la Corporación Metropolitana de Barcelona referente al concurso restringido para la provisión de una plaza de Profesor mercantil.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1.º a 3.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 46, de 23 de febrero siguiente), por la que se desarrolla la disposición transitoria segunda, norma segunda, del Decreto 3276/1974, de 28 de noviembre, se convoca la provisión, por el procedimiento de concurso restringido, para los funcionarios interinos y eventuales de la extinguida Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios que se encontraran en servicio activo en 27 de agosto de 1974, de una plaza de Profesor mercantil de la plantilla de la Corporación Metropolitana de Barcelona, a las que corresponde el coeficiente retributivo 3,6.

El plazo para la presentación de instancias es de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La convocatoria y las bases han sido publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 33, de 6 de febrero de 1977.

Barcelona, 9 de febrero de 1977.—El Secretario general, Francisco Lliset Borrell.—676-11.

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

5030

**REAL DECRETO 222/1977, de 13 de enero, por el que se indulta parcialmente a David Raymond Browne.**

Visto el expediente de David Raymond Browne, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de diez años de prisión mayor y multa de cien mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal, y oída la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a David Raymond Browne de una cuarta parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

5031

**REAL DECRETO 223/1977, de 13 de enero, por el que se indulta parcialmente a Marcel Marie Ferre.**

Visto el expediente de indulto de Marcel Marie Ferre, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y cinco, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de siete años y seis meses de prisión mayor, y multa de setenta y cinco mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Marcel Marie Ferrer, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de seis años y

un día de igual prisión, con su expulsión del territorio nacional cuando se produzca su definitiva excarcelación.

Dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

5032

**REAL DECRETO 224/1977, de 13 de enero, por el que se indulta parcialmente a Ramón Polonio Cano.**

Visto el expediente de indulto de Ramón Polonio Cano, condenado por la Audiencia Provincial de Gerona en sentencia de veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos setenta y siete,

Vengo en indultar a Ramón Polonio Cano de un año de la expresada pena privativa de libertad.

Dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,  
LANDELINO LAVILLA ALSINA

5033

**REAL DECRETO 225/1977, de 13 de enero, por el que se indulta a Antonio Román Blanco.**

Visto el expediente de indulto de Antonio Román Blanco, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla en sentencia de once de julio de mil novecientos setenta y cinco, como autor de un delito de robo, en unión de otros, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y